

D. Alonso Hernandez, Pedro Anacleto  
 D. Pedro de Guzman  
 D. Joseph Rodriguez  
 D. Manuel Miguel  
 D. Pedro Gregorio  
 Alvarez Jaxardo  
 D. Juan de Guzman  
 D. Pedro de Guzman  
 D. Manuel Manuel  
 D. Juan Lorenzo

En laud. de Zehesin a treinta e quatro de Mayo de mil e  
 seiscientos e cinquenta e tres años, los tres de Juan Sanchez  
 Salazar Alcaide de la ciudad de ella y su Mag. D. Alonso  
 Moreno Munoz alferes mayor de Pedro fernandez Albar  
 oyes procurador sindico de ella, D. Juan Joseph Martinez  
 Perez y D. Juan de Carrero quixos, Regidores  
 juntos en forma de Cavildo para tratar las cosas  
 que pertenecieren al servicio de ambas Mag. y bien  
 comun de esta Republica decretaron lo siguiente  
 Lo es que Pedro fernandez Albar sedijo que por  
 quanto en el dho titulo que le esta despachado para  
 el dho y ejercicio de Regidor y procurador sindico le esta  
 concedida la facultad de nombrar then en ambos  
 ofizios: y tanto estando de ella desde luego nombr  
 bra y tal then en dho ofizios y de el tipo de su  
 voluntad a dho d. Juan de Carrero el Mi  
 nistro Aug. de la Chancilleria de Granada y de  
 a esta villa persona en que concurren las cali  
 dades necesarias para el dho y dho ofizios  
 y pido se le admitta a ello y a la ausencia  
 de dho ofizios a dho d. Juan de Carrero y de el tipo de  
 dha su voluntad segun dho es lo qual furo

